



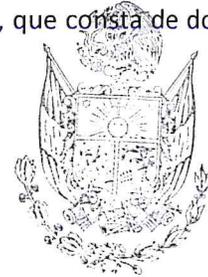
**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del **siete de febrero** de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **seis de febrero de la misma anualidad**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de dos fojas con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

**Mtra. Noemí Sabino Cabello**

Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



**INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS**

NSC/MECC/MCRC



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Querétaro, seis de febrero de dos mil veinticinco<sup>1</sup>.

**VISTO** el oficio TEEQ-SGA-AC-219/2025, signado por actuario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup> el cinco de febrero y registrado con folio 0208; con fundamento en los artículos 77, fracción V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro<sup>4</sup> y 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>5</sup> del Instituto **ACUERDA**:

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tiene por recibido el oficio de cuenta en una foja con texto por un solo lado, mediante el cual notifica y anexa copia certificada del acuerdo emitido en treinta de enero, dentro del expediente TEEQ-PES-172/2024, en tres fojas con texto por ambos lados, más certificación.

Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Requerimiento.** En atención al acuerdo de la cuenta, en el cual la Magistratura ponente determinó, entre otros, lo siguiente:

(...)

**III. Requerimientos.**

**1. Instituto Electoral.**

**a) ...**

*Se ordena al Instituto Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Educación Cívica y Participación del Instituto Electoral, que en el plazo de **tres días hábiles** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, señale fecha y hora para realizar una nueva capacitación en materia de interés superior de la niñez, respecto de lo cual deberá notificar y citar a la persona física denunciada a fin de que esta última acuda a tomar la citada capacitación y se cumpla lo ordenado en la sentencia definitiva.*

(...)

*(Énfasis original)*

**b.** Respecto de la solicitud de información realizada por la Secretaría de Finanzas (...) **se requiere** a la Dirección Ejecutiva, como autoridad instructora del procedimiento especial sancionador, para que en el plazo de **dos días hábiles** contados a partir de que surta efectos

<sup>1</sup> Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención de uno diverso.

<sup>2</sup> En adelante Tribunal Electoral.

<sup>3</sup> En lo subsecuente Instituto.

<sup>4</sup> En lo sucesivo Ley Electoral.

<sup>5</sup> En adelante Dirección Ejecutiva.



*la notificación del presente acuerdo, remita copia certificada de la documentación con la que cuente, en la que conste el domicilio particular del ciudadano (...) como puede ser, a manera ejemplificativa, su credencial de elector.*

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

A fin de dar cumplimiento a lo mandado, se ordena remitir al Tribunal Electoral, dentro del plazo concedido lo siguiente:

- a) Copia certificada del oficio DEECyP/032/2025 de cuatro de febrero, por el cual se reagendó el cumplimiento de la capacitación en materia del interés superior de la niñez, así como de la cédula de notificación del oficio de mérito.
- b) Copia certificada de la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, así como de la constancia de residencia emitida por el Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, Querétaro, ambas a nombre de la persona física denunciada, mismas que obran como hecho notorio<sup>6</sup> dentro de los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, derivado del Registro de Candidaturas para el proceso electoral 2023-2024.

**Notifíquese por estrados a la ciudadanía en general y por oficio al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE.**

**Mtra. Noemí Sabino Cabello**

Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

NSC/MECC/MCRC

<sup>6</sup> Esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, párrafo 1, relacionado con el 4, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, invocándose al ser ilustrativas y por analogía, cambiando lo que se deba cambiar (mutatis mutandis), los criterios bajo las claves y rubros siguientes: XIX.1o.P.T. J/5, "HECHOS NOTORIOS. LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO PUEDEN INVOCAR CON ESE CARÁCTER NO SÓLO LOS ASUNTOS RESUELTOS POR ELLOS O LOS QUE EN EL PASADO HAYAN SIDO DE SU CONOCIMIENTO, SINO TAMBIÉN LOS ASUNTOS QUE SEAN VISTOS EN LA MISMA FECHA DE SESIÓN;" P./J. 43/2009, "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO;" 2a./J. 103/2007, "HECHO NOTORIO. PARA QUE SE INVOQUE COMO TAL LA EJECUTORIA DICTADA CON ANTERIORIDAD POR EL PROPIO ÓRGANO JURISDICCIONAL, NO ES NECESARIO QUE LAS CONSTANCIAS RELATIVAS DEBAN CERTIFICARSE;" y P. IX/2004, "HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN;" publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomos XXXII, agosto de 2010; XXIX, abril de 2009; XXV, junio de 2007; y XIX, abril de 2004; páginas 2030, 1102, 285 y 259; y, números de registro digital en el Sistema de Compilación 164048, 167593, 172215 y 181729, respectivamente.